



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Octava Sesión Ordinaria de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que : *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*



Que, el literal k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"*



Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."*

Que, el literal a) del Artículo 124° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, precisa *"Las comisiones de investigación se constituirán por solicitud*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día por cualquier integrante del consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los consejeros regionales hábiles. La comisión emite su informe dentro del plazo que fije el pleno de consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe pre-eliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las comisiones ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del pleno del Consejo Regional para realizar Investigaciones".

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nro. 163-2016-CR/GRC CUSCO de fecha 24 de diciembre del 2016 se conforma la Comisión Especial para evaluación de Funciones del PRODER; tanto más, si mediante Acuerdo del Consejo Regional Nro. 020-2017-CR/GRC.CUSCO de fecha 13 de febrero del 2017 se amplía en 30 días hábiles.

Que mediante Oficio N° 11-2017-GRC-CR-P-CEP/PRODER de fecha 07 de julio del 2017 suscrito por el Consejero Regional Sr. Victor Vargas Santander, presenta la Moción del Orden del Día proponiendo al pleno, Prorrogar de plazo de entrega del informe final de la Comisión Especial para evaluación de funciones del PRODER por siete días hábiles.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS en UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo para la entrega del Informe Final de la Comisión Especial para Evaluación de Funciones del PRODER por 07 (siete) días hábiles después del Informe del Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO y el Coordinador del PRODER.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR el Presente Acuerdo del Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Cusco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraín Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Maysauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017